



*Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales*

## **INSTRUCTIVO**

### **CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA PARA ESTUDIOS/LABORATORIOS DE DOBLAJE**

En el marco del cumplimiento de la Ley 23.316 y sus resoluciones y reglamentos complementarios usted deberá presentar documentación para la obtención del certificado de libre deuda necesario para funcionar como Estudios/Laboratorios de Doblaje.

(Puede consultar el texto completo de la Ley y resoluciones y reglamentos complementarios ingresando a [www.incaa.gov.ar/doblaje](http://www.incaa.gov.ar/doblaje)) (**CONFIRMAR LINK**)

#### **1º PASO - Reunir la documentación**

Para iniciar el TRÁMITE deberá contar con:

- 1)** "NOTA DE PRESENTACIÓN DE INICIO DE TRÁMITE PARA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA" (Formulario FD1)" Disponible en [www.incaa.gov.ar/doblaje](http://www.incaa.gov.ar/doblaje). (**CONFIRMAR LINK**)
- 2)** "NÓMINA COMPLETA DE ACTORES DE DOBLAJE CONTRATADOS POR EL ESTUDIO/LABORATORIO" (Formulario FD2) con firma certificada del responsable legal que figure en el Formulario FD1. En dicho listado deberá figurar nombre y apellido del actor, CUIT/CUIL y Número de registro como Actor de Doblaje en el INCAA.
- 3)** "NÓMINA DE ACTORES NÓMINA DE ACTORES DE DOBLAJE INTERVINIENTES EN LA MUESTRA ENTREGADA POR EL ESTUDIO LABORATORIO" (Formulario FD3) con firma certificada del responsable legal que figure en el Formulario FD1. En dicho listado deberá figurar nombre y apellido del actor, CUIT/CUIL y Número de registro como Actor de Doblaje en el INCAA.
- 4)** Constancia de cumplimiento vigente emitida por la Asociación Argentina de Actores. (Consultar el procedimiento en [www.actores.org.ar/doblaje](http://www.actores.org.ar/doblaje)) (**CONFIRMAR LINK**)
- 5)** En el caso de que en el doblaje participen niños, niñas o adolescentes menores de 16 años de edad, de acuerdo con las leyes vigentes, se deberán presentar las autorizaciones administrativas laborales obligatorias emitidas por autoridad competente en cada jurisdicción. (**CONFIRMAR LINK Ministerio de Trabajo**)
- 6)** Material audiovisual para el control de calidad por CAEC DOBLAJE según las siguientes especificaciones del reglamento:
  - a) En caso de ESTUDIOS/LABORATORIOS EN ACTIVIDAD: Al menos 15 minutos de una ficción dramática ya emitida en la Argentina que se haya doblado en castellano en el estudio/laboratorio solicitante y por actores registrados en el INCAA de acuerdo a lo establecido en la Resolución INCAA 3100/13/INCAA.

b) En caso de ESTUDIOS/LABORATORIOS SIN ACTIVIDAD PREVIA: Al menos 15 minutos de una ficción dramática que se haya doblado en castellano en el estudio/laboratorio solicitante en los últimos 60 días y por actores registrados en el INCAA de acuerdo a lo establecido en la Resolución INCAA 3100/13/INCAA.

- En ambos casos, el MATERIAL deberá ser presentado por duplicado en soporte digital en cualquier formato disponible que permita la visualización en PC sin la necesidad de instalar hardware o software adicionales a los estándares. Así también se deberá incluir listado de actores intervinientes en la muestra, constando Nombre y Apellido, y N° de Registro del INCAA de cada uno de los actores doblajistas y cumplimientos a su respecto de las obligaciones correspondientes en los términos del art. 7º de la ley 23.316.

**6)** Por ser la instancia inicial no se aplicarán las condiciones de renovación de certificado pero recuerde que de resultar aprobado el certificado deberá renovarlo en un año y allí deberá presentar "Listado completo del material doblado en el último año consignando título del material, duración y actores intervinientes en cada obra y sus partes (Capítulos, emisiones parciales, avances, trailers y cualquier material doblado). (...) Este material será copia del presentado regularmente en la AFSCA según lo establecido por la Resolución AFSCA N° 1368/2013". Le recomendamos familiarizarse con esta resolución ya que instruye mecanismos extras de control y requisitos para la emisión del material doblado, como por ejemplo la inclusión de la placa final con los datos del estudio y nómina de intervinientes en el doblaje. **(CONFIRMAR LINK AFSCA)**

## **2º PASO - Entrega de la documentación**

Dirigirse a la Mesa de Entradas del INCAA, sito Lima 319 en el horario de 10 a 17 horas, con la documentación mencionada. En caso de incumplimiento de algún requisito formal se le notificará al domicilio denunciado en el formulario FD1, que cuenta con un plazo de quince (15) días para subsanar o rectificar las observaciones. Vencido ese plazo se procederá al archivo del expediente.

## **3º PASO - Expedición o Rechazo del certificado**

La CAEC DOBLAJE emitirá el Certificado de Libre Deuda previo control de documentación entregada y control de calidad de material audiovisual. El mismo tendrá un plazo de vigencia de un (1) año a partir del momento de su otorgamiento, siendo el mismo imprescindible para la inscripción en el Registro Público de la Actividad Audiovisual.